SAN JUAN BOSCO

LA PÍA UNIÓN DE LOS COOPERADORES SALESIANOS

O SEA:

Modo práctico de promover la honestidad de las costumbres y el bien de la sociedad



TURÍN
DIRECCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS DE DON BOSCO
Via Cottolengo, 32

SAN JUAN BOSCO

LA PÍA UNIÓN DE LOS COOPERADORES SALESIANOS

O SEA:

Modo práctico de promover la honestidad de las costumbres y el bien de la sociedad



TURÍN
DIRECCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS DE DON BOSCO
Via Cottolengo, 32

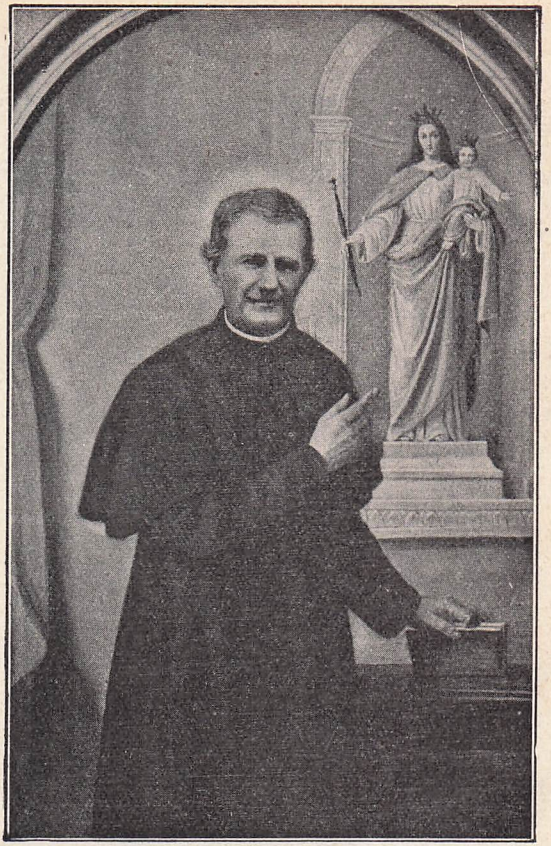

SAN JUAN BOSCO
fundador de la Congregación Salesiana, de las Hijas de María Auxiliadora y de los Cooperadores Salesianos.

Cédula de admisión

en la Pía Unión de los Cooperadores Salesianos.

El que suscribe declara que .....*l*..... *Sr*.....

D .....

ha sido inscrito en la Pía Unión de los Cooperadores Salesianos y que podrá, por tanto, en lo sucesivo, gozar de todos los favores, indulgencias y gracias espirituales que, a los miembros de dicha Pía Unión, fueron otorgados por los Soberanos Pontífices.

Turín, ... *de* ..... *de* 19.....

.....

Via Cottolengo, 32 - TURÍN (Italia).

A D V E R T E N C I A

Esta nueva edición del *Reglamento de los Cooperadores Salesianos* es una reproducción fiel y exacta de la primera de 1876, con las siguientes modificaciones:

1) Además del *Breve del Papa Pío IX*, de s. m., se ha incluido el precioso *Autógrafo Pontificio*, enviado por el *Papa Pío X* al Rdmo. Sr. D. Miguel Rua, inmediato Sucesor de S. Juan Bosco.

2) En lugar *de las Indulgencias* concedidas por el *Papa Pío IX*, se han puesto las que otorgó su *Santidad Pío X*, en sostitución de las primeras, con las modificaciones debidas a las prescripciones del *Código de Derecho Canónico* y a recientes decretos de la S. Penitenciaría.

3) En un Apéndice han sido añadidas algunas normas directivas para la organización y acción local de los Cooperadores.

AL LECTOR

La Obra de los Oratorios, comenzada en 1841, encontró desde su fundación el auxilio de piadosos eclesiásticos y seglares llenos de celo, que unieron sus esfuerzos a los nuestros, para cultivar la abundantísima mies que se nos presentaba en medio de la juventud expuesta al peligro de perderse. Estos colaboradores o Cooperadores han sido el apoyo de todas las obras piadosas que la Divina Providencia nos ha confiado.

Aunque cada uno de ellos trabajaba, con arreglo a prácticas establecidas por la costumbre, todos reconocían la necesidad de un Reglamento que sirviese de base y unión, para conservar siempre intacto el espíritu de esta institución popular.

Esperamos que, con el presente opúsculo, quedarán cumplidos sus deseos; y aunque en él no se consignan las normas para Oratorios Festivos y Casas de educación, que separadamente se han publicado, hallarán el vínculo que se deseaba, mediante el cual los católicos de buena voluntad puedan unirse a los Salesianos y trabajar con arreglo a un plan común y estable, conservando fijos e invariables los medios de acción y su fin tradicional.

Hallaréis, pues, en estas páginas: 1º La súplica presentada al Santo Padre y el Breve con el cual S. S. se dignó con-

ceder indulgencias especiales a los Cooperadores Salesianos. 2º La lista de estas indulgencias. 3º El Reglamento de dichos Cooperadores.

Ya saben, pues, los que quieran ejercitar su caridad, trabajando por la salvación de las almas, que, además de asegurar la suya propria, según expresó S. Agustín: *Animam salvasti, animam tuam praedestinasti*, se harán accreedores, mediante las santas indulgencias, a un inmenso tesoro espiritual.

Que nuestro Dios y Señor, rico en gracias y bendiciones, derrame con abundancia sus celestiales favores sobre todos los que trabajen en ganar almas para Jesús, sosteniendo y ayudando a la juventud que peligra, formando buenos cristianos para la Iglesia y honrados ciudadanos para la patria, a fin de que todos podamos ser algún día dichosos moradores del Cielo. Así sea.

Turín, 12 de Julio del 1876.

JUAN BOSCO, *Pbro.*

SÚPLICA
AL SUMO PONTÍFICE PÍO IX

Beatísimo Padre:

Desde el día en que Vuestra Santidad se dignó aprobar definitivamente la humilde *Congregación de S. Francisco de Sales*, aumentó notablemente el número de sus socios y se extendió el campo evangélico ofrecido a sus cuidados. A medida de las necesidades, aumentaba también el número de fervorosos eclesiásticos y seglares que solícitos ofrecían su concurso; pero unánimes pedían se les diera un Reglamento, que sirviese para conservar la uniformidad y asegurar la estabilidad de aquellos sanos principios, que únicamente se encuentran inconcusos en nuestra Santa Religión Católica.

Dicho Reglamento, Beatísimo Padre, ha sido formulado bajo el título de *Cooperadores Salesianos*, con el propósito de invitar a las personas que viven en el siglo, a que presten su concurso a la obra, objeto de la *Pía Congregación Salesiana.*

Vuestra Santidad se dignó hacer examinar este proyecto, recomendarlo y bendecirlo. Muchos Obispos lo acogieron solícitos en sus respectivas Diócesis, y ahora me recomiendan suplique humildemente a V. Santidad que por un acto de especial bondad, abra en favor nuestro el tesoro de las Sagradas Indulgencias. Así todos estarán seguros de que la obra de los Oratorios ha sido bendecida y recomendada por V. Santidad, y

amparada por la Religión, a la cual los Cooperadores con la mejor voluntad consagran sus fatigas.

Todos, por tanto, humildemente ruegan a V. Santidad se digne conceder a los Religiosos Salesianos y a sus Cooperadores:

1) Indulgencia Plenaria para la hora de la muerte, con tal que ofrezcan al Señor el sacrificio de su vida, aceptando sumisos el género de muerte que a El pluguiere enviarles.

2) Las indulgencias y favores espirituales de que gozan los Terciarios de S. Francisco de Asís.

3) Que las indulgencias relativas a las Iglesias y fiestas de S. Francisco de Asís, puedan ganarse en la fiesta de S. Francisco de Sales y en las Iglesias de la Congregación Salesiana.

Lleno de confianza en la paternal bondad de V. Santidad, espero se dignará conceder los favores que imploro, y ruego humildemente otorgue una especial bendición apostólica en favor de todos los Cooperadores y Bienhechores de nuestra Congregación, mientras con el mayor respeto y filial amor me postro y beso Vuestros sagrado pies.

De V. Santidad.

Turín, 4 *Marzo* 1876.

Humilde y reconocido hijo,

JUAN BOSCO, Pbro.

BREVE DE S. S. EL PAPA PÍO IX

(TRADUCCIÓN)

PÍO PP. IX

para perpetua memoria.

Habiéndose canónicamente instituído, según se nos ha expuesto, una piadosa Asociación de fieles, bajo el título de *Sociedad* o *Unión de Cooperadores Salesianos*, cuyos miembros, entre otras varias y numerosas obras de piedad y caridad, se proponen especialmente la de proteger a los jóvenes pobres y abandonados; Nos, a fin de que esa Sociedad tome de día en día mayor incremento, confiados en la misericordia de Dios Omnipotente y en la autoridad de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, concedemos a todos los fieles de uno y otro sexo, inscritos o que se inscriban en adelante, *Indulgencia Plenaria* en el artículo de la muerte, con tal que verdaderamente arrepentidos y, habiéndose confesado y comulgado (o estando a lo menos contritos, si no pueden hacerlo), invoquen devotamente el nombre de Jesús con la boca, si les es posible, o al menos con el corazón, y acepten la muerte de la mano de Dios, con paciencia y valor, como pena del pecado. Concedemos igualmente, mediante la misericordia de Dios, otra *Indulgencia Plenaria* y la remisión de todos los pecados, a los mismos socios, la cual podrán ganar una vez al mes, un día de su elección, siempre que verdaderamente arrepentidos y habiéndose con-

fesado, recibieren la santa Comunión en alguna Iglesia u Oratorio público y visitaren la misma Iglesia u Oratorio, rogando al Señor por la paz y concordia entre los Príncipes Cristianos, extirpación de las herejías, conversión de los pecadores y exaltación de nuestra Santa Madre Iglesia. Esta Indulgencia será también aplicable, por vía de sufragio, a las almas de los fieles que hayan dejado esta vida en unión con Dios, por el lazo de la caridad. Queriendo además dar una demostración de especial benevolencia a dichos socios, les concedemos que en las fiestas de S. Francisco de Sales, y en las Iglesias de la Congregación Salesiana puedan ganar todas las indulgencias así plenarias como parciales que ganan los Terciarios en las fiestas e Iglesias de S. Francisco de Asís, con tal que cumplan exactamente en el Señor, las obras de piedad impuestas para lograrlas; sin que obste a lo concedido ninguna disposición en contrario.

Las presentes letras tienen fuerza y vigor a perpetuidad. Queremos, pues, que a las copias y ejemplares, aun impresos, de las presentes letras firmadas de mano de algún notario público, y con el sello de alguna persona constituída en dignidad eclesiástica, se dé la misma fe que se daría a las presentes, si fuesen exhibidas o manifestadas.

Dado en Roma junto a S. Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día 2 de Mayo de 1876, el año treinta de nuestro Pontificado.

(*Lugar del sello*).

Por el Card. ASQUINI
DOMINGO JACOBINI, *Sustituto.*

CARTA APOSTÓLICA

DE NUESTRO SMO. PADRE, EL PAPA PÍO X

A Nuestro amado Hijo, MIGUEL RUA, Sacerdote y Rector Mayor de la Pía Sociedad Salesiana

PÍO PP. X

Amado Hijo, salud y apostólica bendición.

Supuesto que Nuestro amor y benevolencia hayan de ser proporcionados a los merecimientos, fuerza es que te distingamos a tí con un grande afecto, ya que vemos ha mucho tiempo cómo la Sociedad Salesiana, sin detenerse un punto, se alza a siempre más nobles y gloriosas hazañas.

Esta Pía Sociedad, fundada por aquel varón insigne que brilló cual dechado de todas las virtudes cristianas y mayormente de la caridad, y procuró con sincero ahinco y como único fin el acrecentamiento de la gloria de Dios, ha prestado valiosísimos servicios a la sociedad civil, mediante las múltiples obras emprendidas en todo el mundo para el bien de las almas, sin perder nunca de vista la índole especial de la época presente. Sabíamos Nos muy de antemano, y vémoslo ahora confirmado por tu testimonio, el maravilloso acrecentamiento experimentado por vuestra Sociedad, no sólo en el número de los miembros

que hacen vida común y regular, mas también por el continuo adherirse de los que, por la ayuda que prestan y las ventajas espirituales que gozan, son conocidos con el nombre de Cooperadores. Esto es clara señal y demostración (y ello debe serle de tanta honra como consuelo) de lo estimadísima que es la Congregación en el pueblo cristiano, cuyos intereses materiales promueve y fomenta, de paso que atiende a los espirituales. Plácenos todavía recomendarla con el mayor ahinco a todos y cada uno de los fieles y a todas las diócesis, poblaciones y parroquias, para que la miren y amen con afecto y favor siempre crecientes, particularmente por la razón de que dicha Sociedad se consagra con todas sus fuerzas a la educación de la juventud cristiana, con admirable ventaja para el humano linaje.

Nós creemos en efecto que, dada la condición de los actuales tiempos, es una empresa de suma importancia la de troquelar cristianamente las almas de los niños: y así como ha sido siempre objeto preferente de Nuestros desvelos, por igual modo debiera captarse la simpatía de los fieles cristianos, para que la apoyen con toda suerte de auxilios. Para ello no podrán éstos hacer cosa mejor ni más oportuna, que dar su nombre a la Pía Unión de los Cooperadores y acrecentar así la familia Salesiana, pues al prestar en ella su cooperación, ésta será de suma ventaja para sí mismos y para la Asociación, al paso que les ahorrará toda molestia.

Y ya que a los señores Cooperadores Salesianos no les faltaron nunca singulares muestras de predilección y favor de parte de Nuestros dos inmediatos predecesores, Pío IX y León XIII, de feliz recordación, principalmente abriéndoles de par en par el tesoro de las sagradas indulgencias, plácenos reiterarles y renovarles estas pruebas de benevolencia; por lo que Nos también, con toda la efusión de Nuestra alma, concedemos a dicha Unión de Cooperadores todas las Indulgencias y privilegios que antes le habían sido otorgados.

Expresamos además, de lo íntimo del corazón, el deseo de que esa misma Unión de Cooperadores Salesianos, tan ilustre

ya por los gloriosos servicios prestados, y que en breve espacio de tiempo, según se Nos ha dicho, alcanzó a reunir trescientos mil miembros, tome mayor incremento de día en día; y con el favor de Dios, lo mismo en las ciudades que en las aldeas, doquiera aliente el espíritu del Fundador de los Salesianos o se cultive su amor, vaya en aumento el número de ellos bajo el cuidado especial de los señores Obispos.

Y para confirmación de Nuestro afectuoso interés por la Congregación Salesiana, sirva también la Apostólica Bendición, que a tí y a cada uno de los socios damos con íntimo afecto en el Señor.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 17 de agosto de 1904, segundo de Nuestro Pontificado.

PIO PP. X.

INDICE DE LAS INDULGENCIAS

I

SUMARIO de las Indulgencias, Privilegios e Indultos concedidos a los Cooperadores de la Sociedad Salesiana.

(TRADUCCIÓN)

1. — INDULGENCIAS PLENARIAS.

A) A los Cooperadores de la Sociedad Salesiana que, confesados y comulgados, visiten devotamente una Iglesia o Capilla pública, y rueguen en ella según la intención del Sumo Pontífice, se les conceden las siguientes Indulgencias Plenarias:

1º El día en que dieren su nombre a la *Unión de los Cooperadores;*

2º Una vez al mes, el día que cada cual quiera escoger;

3º Igualmente una vez al mes, el día en que asistan a la Conferencia;

4º Asímismo una vez al mes, el día en que hagan el *Ejercicio de la Buena Muerte;*

5º El día en que, por primera vez, se consagren al Sagrado Corazón de Jesús;

6º Cada vez que, por ocho días consecutivos, se retiren a hacer Ejercicios Espirituales.

B) En las siguientes fiestas, si hicieren las mismas prácticas de piedad:

1º De la Sma. Trinidad; 2º Natividad de N. Señor Jesucristo; 3º Circuncisión; 4º Smo. Nombre de Jesús; 5º Epifanía; 6º Transfiguración de N. S. J. C.; 7º Pascua de Resurrección; 8º Ascensión; 9º Pentecostés; 10º *Corpus Christi;* 11º Preciosísima Sangre de N. Señor Jesucristo; 12º Domingo de Ramos; 13º Invención y 14º Exaltación de la S. Cruz; 15º Sgda. Familia de Jesús, María y José; 16º Inmaculada Concepción y 17º Natividad de María; 18º Presentación; 19º Anunciación; 20º Desposorio; 21º Visitación; 22º Purificación; 23º Asunción; 24º y 25º Siete Dolores de María (el Viernes después del domingo de Pasión y el tercer domingo de Sept.); 26º Inmaculado Corazón y 27º Smo. Nombre de María; 28º S. Rosario; 29º Maternidad; 30º Pureza de María Sma.; 31º La Virgen del Carmen; 32º Aparición y 33º Dedicación de S. Miguel Arcángel; 34º S. Juan Bautista; 35º Cátedra de San Pedro en Roma y 36º en Antioquía; 37º Conversión de S. Pablo; 38º Conmemoración del mismo santo Apóstol; 39º Sta. Cecilia V. y M.; 40º S. Roque Confesor.

C) Todas las veces que los Cooperadores recen, con corazón contrito 6 *Pater, Ave* y *Gloria* según la intención del Sumo Pontífice, es decir, por la paz de la Cristiandad, por la necesaria libertad de la Iglesia, por la verdadera con-

cordia y prosperidad de los pueblos, ganarán *diez años* de indulgencia y *una vez al mes, indulgencia plenaria,* con las condiciones acostumbradas de confesión, comunión y visita, si los hubieren rezado todos los días.

D) Finalmente *in articulo mortis,* si, confesados y comulgados o al menos contritos, pronunciaren devotamente el Smo. Nombre de Jesús con la boca, a ser posible, o al menos con el corazón.

2. — Indulgencias estacionales (1).

En los días de Estaciones señalados en el Misal Romano, los Cooperadores, visitando cualquier Iglesia u Oratorio público (si en el lugar no hay Iglesias Estacionales) y rogando según la intención del Sumo Pontífice, lucrarán las mismas Indulgencias que lucrarían si visitasen personalmente en

(1) Antiquísima es la costumbre de visitar en Roma las Iglesias llamadas *Estacionales,* en las que existen las más venerandas memorias de los Santos, en especial de los Mártires. En determinados días del año iban a visitarlas procesionalmente el pueblo, el clero y el Sumo Pontífice. Esta piadosa práctica indujo a San Gregorio Magno a ordenar las Estaciones mismas, designando las iglesias que debían visitarse, no sólo durante la Cuaresma, sino en otras épocas y días del año; y estas estaciones mandó que se escribiesen en el Misal Romano.

Para estimular a lo fieles a visitar estas iglesias en los días fijados, rogando en ellas según la intención del Sumo Pontífice, el mismo San Gregorio y otros sucesores suyos concedieron varias indulgencias, que fueron confirmadas *in perpetuum* por el Sumo Pontífice Pío VI con Decreto de la S. C. de Indulgencias, del 9 de Julio del 1777, modificadas por el Papa Pío XI, con Decreto de la S. Penitenciaría de 12 de abril de 1932.

dichos días las Iglesias, dentro o fuera de Roma, indicadas en el Misal, con tal que cumplan las demás prácticas impuestas.

Según el Decreto de la S. Penitenciaría de 12 de abril de 1932 las Indulgencias Estacionales son las siguientes:

1º *Indulgencia Plenaria*, para todos los fieles que, confesados y comulgados, *en los días establecidos*, visiten devotamente la *Iglesia Estacional* o tomen parte en las funciones que, por costumbre o prescripción de los Ordinarios, en ella se celebren, por la mañana, o por la tarde, y rueguen según la intención del Romano Pontífice.

2º *Indulgencia Plenaria*, para todos los fieles que, aunque en la Iglesia Estacional no se celebre ninguna función pública, confesados y comulgados recen en la misma Iglesia *en los días establecidos*, 5 *Padrenuestros*, *Avemarías* y *Glorias* al Smo. Sacramento, 3 *Padrenuestros*, *Avemarías* y *Glorias* delante de las Santas Reliquias expuestas a la veneración de los fieles y un *Padrenuestro*, *Avemaría* y *Gloria* según la intención del Sumo Pontífice.

3º *Indulgencia parcial de* 10 *años*, para todos los fieles que hagan sólo la visita a la Iglesia Estacional y con corazón contrito recen las susodichas oraciones.

La condición de rezar según la intención del Sumo Pontífice se cumple rezando un *Padrenuestro*, *Avemaría* y *Gloria* u otra oración al arbitrio de los fieles. (Decr. S. Penit. 20 sept. 1933).

Véanse *los días establecidos* para las Indulgencias Estacionales en el Calendario de las Indulgencias (pag. 24).

3. — Indulgencias parciales.

A) De *siete años y siete cuarentenas* a los Cooperadores, estando al menos contritos de corazón:

1º Siempre que renueven la consagración de sí mismos al Smo. Corazón de Jesús;

2º Todas las veces que enseñen a otros el modo de ayudar a Misa;

3º Todos los Viernes de Cuaresma, rezando cinco *Padrenuestros*, *Avemarías* y *Glorias* en memoria de la Pasión de N. S. Jesucristo.

B) De *trescientos días*, siempre que, al menos contritos de corazón, hagan cualquier obra de piedad o caridad.

Todas y cada una de las Indulgencias hasta aquí enumeradas, con excepción de la plenaria que puede ganarse *in artículo mortis*, son aplicables a las almas del Purgatorio.

4. — Privilegios.

1º Todas las Misas que cualquier Sacerdote celebre en sufragio de los Cooperadores difuntos, son siempre y dondequiera privilegiadas.

2º Los Sacerdotes Cooperadores que ejerzan el cargo de Directores Diocesanos, si están aprobados para confesar, y con el permiso del Ordinario, tienen facultad de dar a los fieles cristianos moribundos, aunque no sean por ellos asistidos, (observando la fórmula y rito de la Constitución *Pia Mater* de Benedicto XIV, d. s. m.) la *Bendición Apostólica*

con indulgencia plenaria, que podrán ganar los mismos fieles, con tal que, según la mencionada Constitución, estén debidamente preparados (1).

5. — Indultos.

1º Los Cooperadores que estando enfermos o convalecientes, no puedan cómodamente salir de casa, podrán ganar todas las referidas Indulgencias, si rezaren, en vez de hacer una visita a la iglesia, cinco *Padrenuestros*, *Avemarías* y *Glorias*.

2º Los Cooperadores que viven en lugares donde no exista ninguna iglesia de la Sociedad Salesiana, podrán lucrar las Indulgencias otorgadas a dichas iglesias por los Romanos Pontífices, si visitaren su iglesia parroquial, observando las condiciones que deben observarse (2).

3º Los Cooperadores que viven en los Seminarios, Colegios o en Comunidad, pueden ganar tanto las Indulgencias propias de la Unión de los Cooperadores, como las que se conceden a las iglesias de la Sociedad Salesiana, si cumpliendo las demás condiciones, visitan la iglesia o, a falta de ésta, el Oratorio privado de sus respectivas Casas (3).

(1) La fórmula para dar la Bendición Apostólica con Indulgencia Plenaria a los moribundos, se halla en el Ritual Romano bajo el título: *Benedictionis Apostolicae in articulo mortis a sacerdotibus ad id delegatis impertiendae.*

(2) Esto es, si después de haber confesado y comulgado para ganar la Indulgencia Plenaria, rezaren allí una oración según la intención del Sumo Pontífice.

(3) Como en la nota precedente.

DECRETO

La Sagrada Congregación de las Indulgencias y Sagradas Reliquias, sirviéndose de las facultades a ella concedidas por Nuestro Smo. Señor el Papa Pío X, benignamente confirmó y concedió de nuevo en favor de los Cooperadores de la Sociedad Salesiana, las Indulgencias, privilegios e indultos enumerados en el precedente Indice; poniendo no obstante a los mismos Cooperadores, tanto Sacerdotes como seglares, la condición de que, si quieren gozar de las mencionadas gracias espirituales, deberán rezar todos los días la Oración Dominical con la Salutación Angélica y un Gloria Patri, *etc., según la intención del Sumo Pontífice, añadiendo la invocación:* Sancte Francisce Salesi, ora pro nobis; *y mandó además que en lo venidero los mencionados Cooperadores sean sólo partícipes de las Indulgencias y gocen sólo de los Privilegios e Indultos que se han expuesto en el referido Indice* (1).

La misma Sgda. Congregación quiere que dicha concesión sea valedera in perpetuum, *también para el tiempo futuro, sin que sea necesario expedir Breve alguno. Y esto a pesar de cualquier disposición contraria.*

Dado en Roma, en la Secretaría de la misma Sgda. Congregación, el 2 de Octubre del año 1904.

(Lugar del sello).

A. Card. TRIPEPI, *Prefecto.*
Por el R. P. D. DIOMEDES PANICI
Arzob. de Laodicea, *Secretario.*
JOSÉ M. Can. COSELLI, *Sustit.*

(1) En vez de los antiguos Indultos y Privilegios que se les habían concedido.

II

INDULGENCIAS concedidas a las Iglesias Salesianas y que pueden lucrar los Cooperadores conforme al anterior Sumario.

(*V. Indultos*, 2º y 3º pág. 19).

I. — Indulgencia plenaria en la fiesta de S. Francisco de Sales, a todos los fieles cristianos que, confesados y comulgados, desde el mediodía de la víspera hasta la media noche de la fiesta, visitaren cualquier Iglesia Salesiana, rogando en ella según la intención del Sumo Pontífice (Breve *Coelestium múnerum*, del 9 mayo 1876).

II. — Indulgencia plenaria en la fiesta de María Sma. Auxiliadora a todos los fieles cristianos que, confesados y comulgados, hicieren una visita como queda dicho arriba. (*Rescripto*, 17 de diciembre 1896) (1).

III. — «Muchas otras señaladas indulgencias pueden lucrar *toties quoties* los que visiten una Iglesia o Capilla Salesiana. Los Cooperadores Salesianos, por tanto, visiten con frecuencia su parroquia, si no hay en el lugar ninguna iglesia o capilla salesiana, o la propia capilla, si viven en comunidad, poniendo siempre la intención de ganar todas las indulgencias concedidas a las Iglesias Salesianas, de las que ellos pueden por tal modo gozar, conforme al indulto Pontificio».

(1) Indulgencia Plenaria también en la fiesta titular de cada Iglesia Salesiana, a quien confesado y comulgado visite la Iglesia y allí ruegue como queda indicado arriba (Breve *Coelestium múnerum*, 9 mayo de 1876).

III

INDULGENCIA del trabajo santificado.

El S. Padre Pío XI, en la audiencia concedida al Rector Mayor Don Felipe Rinaldi, el 6 de Junio de 1922, concedía benignamente este singularísimo favor:

« Cada vez que los Salesianos, las Hijas de María Auxiliadora, y sus alumnos y ex-alumnos, y Cooperadores de ambos sexos, unan al trabajo, (qualquiera que éste sea) una devota invocación, aunque sea brevísima, ganarán la *Indulgencia de 400 días*, e *Indulgencia plenaria, una vez al día, pudiendo ser aplicadas a las almas del Purgatorio* ».

La invocación indicada basta que sea mental (cfr. Resp. S. Penitenciaría, 7 dic. 1933)

Para ganar esta indulgencia plenaria es necesario cumplir las acostumbradas condiciones de *confesión, comunión* y *visita* a una Iglesia u Oratorio público, rezando según la intención del Sumo Pontífice (cfr. Carta del Card. Penitenciario Mayor al Rector Mayor de los Salesianos, 28 febrero, 1933).

Quien deseara ganar *cada día* esta indulgencia debe confesarse a lo menos siempre que sea necesario para hallarse en estado de gracia, comulgar casi todos los días (a lo menos 5 veces por semana) y hacer la visita cada día.

Si en un mismo día concurren varias Indulgencias que requieren la visita a una Iglesia o determinadas oraciones, hay que repetirlas tantas veces cuantas son las indulgencias.

Quien por legítimo motivo no pueda cumplir alguna de las obras prescritas para ganar las indulgencias diríjase al confesor que tiene la facultad de conmutárselas..

IV

Calendario de las Indulgencias.

1º INDULGENCIAS PLENARIAS ANUALES:

Enero:
1 - Circuncisión de N. S.
2 - Smo. Nombre de Jesús.
6 - Epifanía.

Enero: 18 - Cátedra de San Pedro en Roma.
23 - Desposorios de María Sma.
25 - Conversión de San Pablo.
29 - San Francisco de Sales.

Febrero: 2 - Purificación de María
22 - Cátedra de San Pedro en Antioquía.

Marzo: 25 - Anunciación.

Mayo: 3 - Invención de la Sta. Cruz.
8 - Aparición de S. Miguel Arcangel.
24 - María Sma. Auxiliadora.

Junio: 24 - S. Juan Bta.
30 - Conmemoración de San Pablo.

Julio: 1 - La Preciosísima Sangre.
2 - Visitación.
16 - La Virgen del Carmen.

Agosto: 6 - Transfiguración del Señor.
15 - Asunción de Ntra. Señora.
16 - San Roque.

Septiembre: 8 - Natividad de María Santísima.
12 - El Santo nombre de María.
14 - Exaltación de la Santa Cruz.
15 - Los siete Dolores de la Sma. Virgen.
29 - Dedicación de San Miguel Arcángel.

Octubre: 7 - Smo. Rosario.
11 - Maternidad de Ntra. Señora.
16 - Pureza de María Santisima.

Noviembre: 21 - Presentación de María Sma.
22 - Sta. Cecilia.

Diciembre: 8 - La Inmaculada Concepción.
25 - Navidad de Ntro. Sr. Jesucristo.

FIESTAS MOVIBLES

La Sagda. Familia (1er domingo después de la Epifanía).
La Virgen de los Dolores (viernes de Pasión).
Domingo de Ramos.
Pascua de Resurrección.
Ascensión de Ntro. Señor.
Pentecostés
Sma. Trinidad.
Corpus Domini.
Sagdo. Corazón de María (1er sábado después del Sagdo. Corazón de Jesús).

2° INDULGENCIAS ESTACIONALES.

Los días *estacionales* son los siguientes:

1. Circuncisión - Epifanía - Ascensión.

2. Los *Domingos* de Adviento, Septuagésima, Sexagésima y Quincuagésima.

3. Todos los días de las 4 *Témporas* y de las *Rogaciones*.

4. Los días del 24 al 28 de diciembre.

5. Todos los días de la *Cuaresma* y de la *Octava de Pascua*, desde el Miércoles de Ceniza hasta la Domínica *in Albis*.

6. Todos los días desde la Vigilia de *Pentecostés* hasta el Sabado siguiente, inclusive.

REGLAMENTO
DE LOS COOPERADORES SALESIANOS

I

Es preciso que los Cristianos se unan para practicar el bien.

No ha habido tiempo alguno en que no se haya creído necesaria la unión entre los buenos cristianos, para ayudarse mutuamente en la práctica de las buenas obras y así preservarse del mal. Tal hacían los cristianos de la primitiva Iglesia, quienes sin desanimarse a la vista de los peligros, que incesantemente les amenazaban, unidos en un solo corazón y alma, se alentaban mutuamente a mantenerse firmes en la fe y a resistir valerosamente los continuos ataques con que se veían combatidos. El mismo Nuestro Señor Jesucristo nos enseñó esta verdad, cuando dijo: las más débiles fuerzas unidas entre sí se hacen fuertes y robustas, y si es fácil romper una cuerdecilla sola, es muy difícil romper tres unidas: *Vis unita fortior — Funículus triplex difficile rúmpitur.* Eso mismo suelen hacer también los hombres del mundo en sus negocios temporales. ¿Y

habrán de ser los hijos de la luz menos prudentes que los hijos de las tinieblas? No ciertamente; los que hacemos profesión de cristianos, y pretendemos serlo de verdad, debemos unirnos en estos tiempos difíciles para propagar el espíritu de oración y de caridad, por todos los medios que nos suministra la religión, y poner así remedio, o a lo menos un dique, a los males que hacen peligrar la inocencia y buenas costumbres de esta juventud, que crece entre nosotros y en cuyas manos está la suerte de la sociedad.

II

La Congregación Salesiana es un vínculo de unión.

Habiendo sido definitivamente aprobada por la Iglesia esta Congregación, puede servir de vínculo seguro y estable para los Cooperadores Salesianos. En efecto, su fin principal es trabajar por el bien de la juventud, de la que depende el porvenir bueno o malo de la sociedad. No pretendemos con esto decir que sea éste el único medio de acudir a una necesidad tan apremiante y universal, pues existen otros mil, cuya actuación recomendamos vivamente. Por nuestra parte proponemos uno más, y es la obra de los Cooperadores Salesianos, rogando a los buenos cristianos que viven en el mundo, vengan en auxilio de los socios de nuestra Congregación. El número de éstos, en verdad, ha aumentado considerablemente, pero está muy lejos de bastar a las peticiones diarias que se nos hacen de varios puntos, no sólo de Italia, sino de Europa, Asia, Australia, América y muy particularmente de las Repú-

blicas del Plata (1). De todas partes nos llegan reiteradas instancias para obtener sacerdotes, que vayan a hacerse cargo de la juventud expuesta a los más graves peligros, a abrir casas o colegios, a iniciar o al menos sostener las misiones, que sienten una gran necesidad de obreros evangélicos. Y para acudir a tantas necesidades, llamamos en nuestro auxilio a los Cooperadores.

III

Fin de los Cooperadores Salesianos.

El fin fundamental de los Cooperadores es atender a su propia perfección mediante un método de vida que se asemeje, lo más que sea posible, a la de comunidad. Muchos abandonarían gustosos el mundo para ir al claustro; pero no lo efectúan ya sea por razones de edad o de salud o por su condición; y muchísimos por falta de medios y de oportunidad. Haciéndose, pues, Cooperadores Salesianos, pueden en medio de sus tareas diarias y en el seno de su propia familia, vivir como si pertenecieran a la Congregación. Por esto el Sumo Pontífice ha considerado esta Asociación como una de las antiguas Ordenes Terceras, con la diferencia de que aquellas se proponían llegar a la perfección cristiana por el ejercicio de la piedad, y nuestro fin principal es el ejercicio activo de la caridad hacia el prójimo, y muy especialmente hacia la juventud expuesta a los peligros del mundo y de la corrupción.

(1) Téngase en cuenta que esto se escribía en 1876. Ahora, año de 1939, el número de salesianos es diez veces mayor y aún dista mucho de poder satisfacer las demandas que llegan de todo el mundo.

IV

Medios de cooperación.

A los Cooperadores Salesianos se les ofrece la misma mies y son llamados por consiguiente al mismo trabajo que la Congregación de S. Francisco de Sales, a la cual se asocian del modo siguiente:

1º Ayudando a promover ejercicios piadosos, tales como novenas, triduos, ejercicios espirituales y catecismos, sobre todo donde se eche de ver más la falta de socorros materiales y morales.

2º Siendo tan escasas en nuestros días las vocaciones al estado eclesiástico, los que estén en situación de hacerlo, se ocuparán especialmente de aquellos jóvenes que por sus buenas cualidades y aptitud al estudio, dieran indicios de vocación, ayudándolos con sus consejos, facilitándoles la entrada en los colegios o pequeños seminarios, donde puedan ser encaminados a aquel fin. La obra de María Auxiliadora ha sido fundada con ese objeto.

3º Oponer la buena prensa a la mala mediante la difusión de buenos libros, folletos, opúsculos e impresos de toda clase, generalizándolos en las familias y lugares donde se crea poderlo hacer prudentemente.

4º Por último, ejercer la caridad hacia los niños expuestos a extraviarse, reunirlos, instruirlos en las verdades de la fe, acostumbrarlos a frecuentar las funciones de la Iglesia, darles buenos consejos, conducirlos hacia aquellos que puedan encargarse de su educación religiosa; hé aquí un vasto campo abierto a la acción de los Cooperadores

Salesianos. Los que por sí mismos no pudieran hacer alguna de estas buenas obras, pueden efectuarlo por medio de otros, como sería, animar a un pariente o amigo a que se prestase a ello. Todo esto, que se recomienda para con los niños extraviados, se entiende también de las niñas que se hallan en iguales condiciones.

5º Se puede también contribuir a la obra por medio de la oración y la limosna, suministrando socorros materiales, a ejemplo de los primitivos cristianos, que deponían a los pies de los Apóstoles lo que poseían, a fin de que se sirvieran de ello para aliviar a las viudas, huérfanos y demás necesitados.

V

Constitución y gobierno de la Asociación.

1º Cualquier persona que haya cumplido los 16 años puede ser Cooperador, con tal que tenga la firme voluntad de cumplir las reglas de la Asociación.

2º La Asociación se recomienda humildemente a la protección y benevolencia del Soberano Pontífice, de los Obispos y de los Párrocos, de quienes dependerá absolutamente, en todo lo que se relacione con la Religión.

3º El Superior de la Congregación Salesiana es a la vez el Superior de esta Asociación.

4º El Director de cada casa de la Congregación está autorizado para inscribir a los socios, cuyos nombres, apellidos y señas del domicilio, deberá transmitir al Superior para ser anotados y conservados en el registro general.

5º En las localidades, donde no exista casa alguna de la Congregación, y donde los asociados lleguen al número de diez, se nombrará un jefe con el nombre de Decurión, prefiriéndose siempre un sacerdote y en su falta un seglar de conducta ejemplar. Este se pondrá en relación con el Superior de la casa más inmediata (1).

6º Todo Cooperador puede, según las circunstancias que se presenten, exponer al Superior lo que juzgue conveniente deberse tomar en consideración.

7º Cada tres meses, o más a menudo si fuere necesario, se publicará un Boletín impreso, que dará cuenta a los socios de las cosas propuestas, hechas o por hacer, y al fin del año se les comunicará una reseña de las obras que se crea más conveniente promover en beneficio del prójimo. Se participarán al mismo tiempo las defunciones de los socios ocurridas durante el año, a fin de recomendarlos a sus oraciones.

8º El día de la fiesta de S. Francisco de Sales y de María Auxiliadora, cada Decurión reunirá a sus Cooperadores, para animarse recíprocamente en la devoción hacia aquellos celestes Protectores, invocando su patrocinio a fin de perseverar en las buenas obras emprendidas, según el espíritu de la Asociación.

(1) El *Decurión* es el jefe de diez o más Cooperadores o Cooperadoras. Se suplica a los Rdos. Párrocos se constituyan ellos mismos Decuriones de los Cooperadores de sus parroquias.

En las ciudades con Sede Episcopal, con la aprobación del Ilustrísimo Ordinario, escójase un miembro del Cabildo de la Catedral u otro ilustre eclesiástico, para *Director Diocesano*. El Sumo Pontífice Pío X ha concedido favores especiales a los Directores diocesanos de nuestros Cooperadores (Véase pág. 18, n. 2º).

VI

Obligaciones particulares.

1º Los miembros de la Congregación consideran a todos los Cooperadores como hermanos en Jesucristo; y se dirigirán a ellos cada vez que su concurso pueda ser útil a la mayor gloria de Dios y al bien de las almas. Los Cooperadores, si fuere necesario, recurrirán en sus necesidades con igual libertad a los miembros de la Congregación.

2º Todos los socios, como hijos del mismo Padre celestial y hermanos en Jesucristo, harán lo posible para ayudar y sostener las obras de la Asociación, con sus propios recursos, o con las limosnas que recojan de las personas caritativas.

3º Los Cooperadores no tienen señalada ninguna contribución pecuniaria, pero mensual o anualmente harán la limosna que su generosa caridad les inspire. Los fondos recogidos serán enviados al Superior para sostener las obras promovidas por la Asociación.

4º Cada año se tendrán al menos dos Conferencias: una, el día de la fiesta de María Auxiliadora, y la otra, el día de S. Francisco de Sales, y en ambas se hará una colecta con el objeto indicado en el número antecedente. En los lugares donde no se haya podido constituir la Decuria, aquellos que no hayan podido concurrir a la conferencia, remitirán su ofrenda por el conducto más fácil y seguro.

VII

Favores espirituales.

1º Su Santidad el Papa reinante Pío IX, con un Decreto de 30 Julio de 1875, hace partícipes a los Bienhechores de nuestra Congregación y a los Cooperadores Salesianos de todos los favores, gracias espirituales e indulgencias otorgadas a los Religiosos Salesianos, excepto los que atañen a la vida de comunidad (1).

2º Los Señores Cooperadores participarán de todas las Misas, oraciones, novenas, triduos, ejercicios espirituales, predicaciones, catecismos; en una palabra, de todas las obras de caridad que hagan los Religiosos Salesianos en el ejercicio de su ministerio, en todas las partes del mundo donde se encuentren.

3º Participarán igualmente de las Misas y oraciones que se digan diariamente en la iglesia de María Auxiliadora de Turín, a fin de atraer las bendiciones del Cielo sobre los bienhechores, sus familias y especialmente sobre aquellos que hayan hecho algún beneficio moral o material a la Congregación Salesiana.

4º El día siguiente a la fiesta de S. Francisco de Sales, todos los Sacerdotes tanto Salesianos como Cooperadores celebrarán la santa Misa por los socios finados. Los que no

(1) Este artículo caducó al promulgarse el Decreto del Papa Pío X, que se halla en la pág. 20.

sean sacerdotes procurarán recibir la santa Comunión y rezarán la tercera parte del Rosario (1).

5º En caso de enfermedad de alguno de los cofrades, se dará aviso inmediatamente al Superior, quien ordenará se eleven oraciones especiales al Señor por él. Lo mismo se hará en caso de muerte de algún Cooperador.

VIII

Prácticas religiosas.

1º Los Cooperadores Salesianos no tienen prescrita práctica alguna exterior, pero a fin de que su vida pueda en algo semejarse a la vida religiosa, se les recomienda la modestia en el vestir, la frugalidad en las comidas, la sencillez en sus habitaciones, la moderación en sus palabras, la exactitud en los deberes de su estado, procurando al mismo tiempo que sus dependientes y subordinados guarden y santifiquen los días de precepto.

2º Se les aconseja tengan todos los años algunos días de retiro espiritual. El último de cada mes, u otro día que les fuere más cómodo, harán el *Ejercicio de la Buena Muerte,* confesando y comulgando, como si aquél realmente fuera el último de su vida. Sea en el retiro espiritual o en el día que se haga el *Ejercicio de la Buena Muerte,* podrán ganar *Indulgencia Plenaria.*

3º Rezarán todos los días un *Padrenuestro* y *Avemaría* a S. Francisco de Sales, según la intención del Sumo Pontífice. Están dispensados de ello los sacerdotes y todos los que

(1) En el Santuario-Basílica de María Auxiliadora de Turín, se celebra todos los días una misa en sufragio de los Cooperadores difuntos, según legado del mismo Don Bosco.

recen las Horas canónicas o el oficio de la Sma. Virgen a quienes bastará poner la intención al rezar dicho oficio (1).

4º Procuren acercarse con la mayor frecuencia posible a los santos Sacramentos de la Confesión y Comunión, siendo esto un requisito ordinariamente prescrito para ganar la *Indulgencia Plenaria.*

5º Todas estas Indulgencias, tanto plenarias como parciales, pueden ser aplicadas por vía de sufragio a las almas del Purgatorio, exceptuando la concedida *in artículo mortis,* que es exclusivamente personal, y no puede ser ganada sino en el momento en que el alma se separa del cuerpo para la eternidad.

ADVERTENCIA

Aun cuando se recomienda vivamente la observancia de estas reglas, por las muchas ventajas que de ellas pueden obtenerse, a fin de no dar lugar a escrúpulos de conciencia, advertimos que tal observancia no obliga bajo pena de pecado mortal ni venial, a no ser que se trate de cosas ya ordenadas o prohibidas por los mandamientos de Dios y de la Santa Iglesia.

(1) Esto por lo que toca a la observancia del Reglamento: que para lucrar las Indulgencias es condición indispensable para todos rezar cada día un *Padrenuestro, Avemaría* y *Gloriapatri,* según la intención del Sumo Pontífice, con la invocación: *Sancte Francisce Salesi, ora pro nobis.* (Véase el Decreto del 2 de Octubre de 1904, pág. 20).

CARTA-TESTAMENTO

de San Juan Bosco a los Cooperadores y Cooperadoras Salesianos.

Turín - 1886.

Mis buenos bienhechores y bienhechoras: Voy advirtiendo que se aproxima el fin de mi vida y está cercano el día en que deberé pagar el común tributo a la muerte y descender a la tumba.

Antes de dejaros para siempre cúmpleme el deber de pagar una deuda contraída con vosotros y lo hago con todo mi corazón.

Dicha deuda es la manifestación de la gratitud más cordial por todo lo que habéis hecho ayudándome a educar cristianamente y guiar por el camino de la virtud y del trabajo a tantos pobres niños, con el fin de que un día lleguen a ser el consuelo de la familia, útiles a si mismos y a la sociedad y sobre todo con el fin de salvar sus almas y hacerlos eternamente felices.

Sin vuestra caridad hubiéramos podido hacer muy poco o nada; mientras que con ella hemos cooperado, mediante la gracia de Dios, a enjugar muchas lágrimas y a salvar muchas almas. Con ella hemos fundado numerosos Colegios y Hospicios, donde se han albergado y se mantienen miles y miles de huerfanitos, librados del abandono y salvados del peligro de la irreligión e inmoralidad, y que, gracias a una buena educación, con el estudio y enseñanza de un arte u oficio, han llegado a ser buenos cristianos y honrados ciudadanos.

Con vuestra caridad hemos establecido misiones en los últimos confines de la tierra, en la Patagonia y Tierra del

Fuego y enviado centenares de obreros evangélicos, con el fin de extender y cultivar la viña del Señor.

Con ella hemos fundado tipografías en varias ciudades, difundiendo entre el pueblo millares de publicaciones en defensa de la verdad, para fomento de la religión y apoyo de las buenas costumbres.

Con ella hemos edificado muchos Santuarios e Iglesias, en los cuales por siglos y siglos se cantarán sin cesar las alabanazas de Dios Nuestro Señor y de la Sma. Virgen y se salvarán inumerables almas.

Convencido de que todos estos bienes y muchísimos otros, después de Dios se deben al eficaz auxilio de vuestra caridad, siento la necesidad de manifestároslo y por lo tanto, antes de concluir mis días, os expreso de corazón mi más profundo agradecimiento.

Y ya que con tanta bondad y perseverancia me habéis ayudado a mí, os suplico prosigáis tan santa obra con mis sucesores. La labor comenzada con vuestra cooperación ya no tiene necesidad de mí; pero sí de vosotros y de todos los que como vosotros aman y desean que el Reinado de Jesucristo se extienda sobre toda la faz de la tierra. Os la confío pues y recomiendo con todo el encarecimiento posible.

Para mayor aliento y consuelo vuestro, encargo a mi sucesor que tanto en las oraciones comunes como privadas que se harán en las Casas Salesianas, sean siempre recordados nuestros Cooperadores y Cooperadoras, con la intención de que el Señor les conceda, en premio de su caridad, el céntuplo aún en la vida presente, salud y concordia en la familia, prosperidad en sus campos, posesiones y negocios y preservación de todo peligro y adversidad.

Así mismo os advierto que la obra más eficaz para obtener el perdón de nuestros pecados y asegurar nuestra salvación es la caridad para con los niños. *Uni ex his mínimis,* como nos lo asegura nuestro Divino Maestro.

Sintiéndose mayormente en estos tiempos la falta de medios materiales para educar en la fe y buenas costumbres a los niños pobres y abandonados, la Santísima Virgen se ha constituído personalmente su protectora y por consiguiente favorece a sus bienhechores y bienhechoras con gracias extraordinarias, tanto espirituales como temporales.

Yo mismo y conmigo todos los salesianos somos testigos de que muchos bienhechores nuestros que poseían escasos bienes de fortuna, favorecidos por Dios, los han visto aumentar gradualmente, desde el momento en que comenzaron a ser generosos con nuestros huerfanitos.

Por este motivo, y satisfechos de la experiencia hecha, varios de ellos, quién de una manera, quién de otra, me dijeron varias veces estas o semejantes frases: *No tiene V. que darme las gracias cuando hago algún donativo para sus huerfanitos; yo soy el que tengo que dar las gracias a V. que me pide la limosna, pues desde que he empezado a socorrer sus obras, mis bienes se han triplicado.* Otro señor, el Comendador D. Antonio Cotta venía a menudo él mismo a traer sus donativos y me decía: *Cuanto más dinero destino a sus Obras, tanto más prosperan mis negocios. Yo experimento prácticamente que el Señor me da aún en la vida presente el céntuplo de cuanto yo doy por amor suyo.* Y continuó siendo siempre nuestro bienhechor hasta la edad de 86 años, cuando Dios lo llamó a la vida eterna para gozar allí del fruto de su caridad.

Por más que me siento cansado y casi sin fuerzas, yo no cesaría de hablaros y de recomendaros a mis niños que estoy próximo a abandonar. Pero es necesario que haga punto final y deje la pluma.

Adiós, mis queridos bienhechores, Cooperadores Salesianos y Cooperadoras, adiós.

A muchos de vosotros no os he podido conocer personalmente en esta vida; mas no importa: en el otro mundo nos conoceremos todos y por toda una eternidad nos congratularemos mutuamente del bien que con la gracia de Dios hayamos hecho en la tierra, especialmente en favor de la juventud pobre y abandonada.

Si después de mi muerte la Divina Misericordia, por los méritos de Jesucristo y mediante la protección de María Auxiliadora, me otorga la gracia de ser recibido en el Paraíso, yo pediré incesantemente por vosotros, por vuestras familias, a fin de que un día seáis admitidos todos a alabar eternamente la majestad del Creador, a gozar de sus divinas delicias y a cantar sus infinitas misericordias. Amén.

Vuestro afmo. servidor,
JUAN BOSCO, Pbro.

APÉNDICE [1]

I

ORGANIZACIÓN DE LOS COOPERADORES

1) El Director General de los Cooperadores es el Rector Mayor de la Pía Sociedad Salesiana, quien preside y dirige la acción de los mismos por medio:

a) del *Boletín Salesiano,* que es el órgano oficial de la Pía Unión.

b) de los *Directores Diocesanos, Decuriones* y *Celadores.*

c) de una *Oficina Central.*

2) La *Oficina Central,* que funcionará bajo la dependencia inmediata del Director General, tendrá por objeto:

a) promover el desarrollo de la Pía Unión por medio de las *Oficinas sucursales* establecidas en cada Inspectoría y Casa Salesiana y de los *Directores* y *Decuriones,* dando normas, consejos y auxilios.

b) convocar Congresos Nacionales e Internacionales en tiempo y lugar oportunos.

3) Las *Oficinas sucursales* de las Inspectorías, de acuerdo con la *Central* y con la aprobación de los Rdmos. Ordinarios

(1) Estas *Normas directivas,* que son fruto del 8º Congreso Internacional de los Sres. Cooperadores Salesianos celebrado en Turín en Mayo de 1920, fueron definitivamente aprobadas por el Reverendísimo Señor D. Pablo Albera, el 1º de Octubre del mismo año.

de los lugares, nombrarán a los Directores diocesanos: cuidarán de que se tengan las conferencias reglamentarias en las fiestas de María Auxiliadora y San Francisco de Sales; organizarán cursillos de propaganda; presidirán, por medio de delegados de su seno, las reuniones convocadas para las Secciones locales; señalarán las normas de acción, conforme a las necesidades locales y al espíritu de S. J. Bosco; promoverán Congresos regionales o diocesanos, de acuerdo con la *Oficina Central.*

4) Toca a las *Oficinas Sucursales locales* dar cumplimiento a las normas emanadas de la *Central* e *Inspectorial,* conforme a las necesidades peculiares del lugar.

5) A los *Directores de las Casas Salesianas, Directores Diocesanos* y *Decuriones* toca principalmente establecer en las ciudades y pueblos *Juntas de acción salesiana,* a las cuales señalarán las obras en que deberán entender. También es de incumbencia de los *Directores diocesanos* convocar reuniones interdiocesanas o interparroquiales, previo acuerdo con la *Oficina Inspectorial.*

6) Las *Juntas de acción salesiana,* sean de Cooperadores o de Cooperadoras, se encargan colectivamente de llevar a la práctica el Programa de la Cooperación Salesiana, procurando que así en las ciudades como en los pueblos haya una o más personas encargadas: 1º de buscar recursos para las Obras Salesianas y particularmente para las Misiones; 2º de promover la acción local de los Cooperadores, *a*) para las obras religioso-sociales, *b*) para las vocaciones al estado eclesiástico, *c*) para la buena prensa, *e*) para la asistencia a la juventud. Las Juntas femeninas

pueden ser presididas por una Cooperadora con título de Celadora y atribuciones de un Decurión.

7) Los Cooperadores, de conformidad con el pensamiento fundamental que guió a S. J. Bosco al instituírlos, podrán enviar directamente al Superior General las oblaciones que espontáneamente su generosidad les dicte, para sostén de las Obras y Misiones Salesianas, para el *Boletín Salesiano* y especialmente para extender la Obra a nuevos países de Misiones, y a todas aquellas regiones que tengan particular necesidad; y apoyarán las obras a que se dediquen las Juntas locales de acción salesiana.

8) El *Boletín Salesiano*, que se publica bajo la inmediata vigilancia del Superior de la Pía Unión, en diversas lenguas (1), se envía con gratitud también a aquellas personas, que, sin estar alistadas en la Pía Unión de Cooperadores, favorecen de cualquier modo el desarrollo y la acción de la Obra de S. J. Bosco. Al mismo deben ir dirigidas por las *Oficinas sucursales*, Directores, Decuriones, y aun por los mismos *Cooperadores*, las relaciones que pueden servir para mayor gloria de Dios y edificación de todos.

9) Para las naciones donde no existen Casas Salesianas, de acuerdo con la *Oficina Sucursal* más cercana, la *Oficina Central* propondrá al Rector Mayor de la Pía Sociedad Salesiana el nombramiento de un *Director Nacional*.

10) Las Oficinas Inspectoriales y los Directores Nacionales enviarán cada año a la Oficina Central una relación del movimiento de la Pía Unión en la respectiva región o nación.

(1) Al hacerse esta nueva edición del Reglamento - año de 1939 - publícase el Boletín en 17 lenguas.

II

COOPERACIÓN SALESIANA

NORMAS GENERALES.

Para ser Cooperador, según las terminantes declaraciones de San Juan Bosco, basta que de cualquier manera, sea con oraciones, limosnas o prestaciones personales, se contribuya al desarrollo de la acción salesiana. La acción local particularmente se deja y recomienda a las Juntas de acción salesiana formadas por los Cooperadores.

En las poblaciones donde se establezca una nueva obra salesiana, siguiendo la costumbre practicada desde los principios de la *Unión*, antes de dedicarse a ninguna otra piadosa empresa, procurarán los Cooperadores, por todos los medios posibles, afianzar y desarrollar la obra comenzada.

I

Para las Obras y Misiones Salesianas.

Con el fin de asegurar a la Obra de S. J. Bosco las bendiciones del Señor y los recursos morales y materiales indispensables para dar cumplimiento a su misión, a tenor del Cap. IV, art. 5 del Reglamento:

1) Los Cooperadores rueguen al Señor se sirva bendecirla: denla a conocer con la lectura del *Boletín Salesiano;* favorézcanla con sus limosnas y buscándole nuevos Cooperadores y Bienhechores.

2) Los Directores cuiden de que se celebren en todos los centros las dos Conferencias prescritas por el Reglamento,

en las fiestas de María Auxiliadora, y San Francisco de Sales, y manden el producto de las colectas al Superior General.

3) Las *Oficinas sucursales, inspectoriales* o *locales*, de acuerdo con los *Directores* y *Decuriones*, promuevan de vez en cuando conferencias de propaganda con el doble objeto de dar a conocer la Pía Unión y recoger fondos para las necesidades de la Obra.

4) En las ciudades y grandes poblaciones establézcanse *Juntas de Señoras para la acción salesiana* y de *Protectoras de la Obra de S. J. Bosco*, las cuales promoverán *conferencias* o *veladas de beneficencia*, y atenderán a la confección de ornamentos sagrados para las Misiones Salesianas.

5) En las poblaciones pequeñas convendrá que el Director local nombre y autorice públicamente a alguna Celadora para recoger limosnas y donativos de todas clases para las Misiones Salesianas.

2

Para la acción local.

A) Para la acción religioso-social.

A tenor del Cap. IV, art. 1º del *Reglamento*, los Cooperadores Salesianos:

1) Favorezcan individual y colectivamente, el incremento de la vida cristiana, con todos los medios que sugiere un celo emprendedor y prudente, y sobre todo con el buen ejemplo.

2) Den su apoyo al movimiento religioso-social, que exijan las necesidades del lugar; trabajen por implantar cursos populares de religión para jóvenes y adultos, y dense a promover con todo empeño la instrucción religiosa de la

juventud y del pueblo, mayormente en los puntos donde es más notada la indiferencia y alejamiento de las prácticas religiosas, o hay penuria de medios materiales para emprender un programa de reeducación de las muchedumbres; velen por la observancia del descanso festivo; combatan sin cuartel la blasfemia y las conversaciones deshonestas; fomenten la constitución de Ligas de padres de familia y de madres cristianas para exigir la enseñanza religiosa en las escuelas, donde sea preciso; en fin, a ejemplo de S. J. Bosco, estén prontos a echar mano de todas las formas de acción cristiana, según las necesidades especiales de cada lugar y tiempo.

3) Propaguen la *Asociación de Devotos de María Auxiliadora*, y la Conmemoración mensual el 24 de cada mes, añadiendo, donde pareciere conveniente, el *Ejercicio de la Buena Muerte.*

4) Háganse promotores de la *Fiesta del Papa.*

B) Para las vocaciones eclesiásticas.

Recordando la palabra de Jesús: *Rogad al dueño de la mies que envíe trabajadores a su campo* y las reiteradas y vivas recomendaciones de S. J. Bosco a los Cooperadores Salesianos, a tenor del Cap IV, art. 2. del *Reglamento.*

1) Rueguen y hagan rogar al Señor que se digne suscitar y llevar a feliz cumplimiento muchas vocaciones para el estado eclesiástico.

2) Vigilen amorosamente a los jovencitos que dan señales de vocación, para que ésta no se malogre; ténganlos alejados de las malas compañías y lecturas peligrosas; anímenlos a

frecuentar la confesión y comunión, para que puedan conservar intacta la reina de las virtudes, la santa pureza.

3) Encamínenlos a las Casas Salesianas más próximas; a los Párrocos o Sacerdotes que puedan ayudarlos.

4) Protéjanlos con generosidad y espíritu de fe, o búsquenles alguna persona que se preste a facilitarles los estudios, teniendo presentes estas santas y hermosas máximas de S. J. Bosco: «No olvidemos que regalamos un precioso tesoro a la Iglesia, cada vez que la procuramos una buena vocación: que tal vocación o sacerdote vaya a la Diócesis, a las Misiones o a una Casa religiosa, no importa: es siempre un tesoro precioso que se regala a la Iglesia de Jesucristo».

5) Propaguen la *Obra de María Auxiliadora para las vocaciones de adultos al estado eclesiástico* (1).

(1) Esta Obra ha dado ya muy consoladores frutos, pues las vocaciones que se manifiestan en edad algo avanzada son las más sinceras y robustas. En efecto, de las clases de esta Obra, han salido ya algunos millares de sacerdotes, entre ellos muchos e infatigables Misioneros.

Los asociados o inscritos en la Obra de María Auxiliadora se dividen en tres categorías:

1) *Oferentes:* Se obligan a dar 0,10 ptas. al mes, o una peseta al año. Para los sacerdotes basta que celebren una vez la Santa Misa, cediendo la limosna a beneficio de la Obra.

2) *Correspondientes:* En honor de los doce Apóstoles se ponen al frente de una o más docenas de oferentes, recaudan sus ofertas y las envían al Superior de la Obra. Los correspondientes reciben con gratitud cualquier oferta aunque sea de 0,05 ptas. al año.

3) *Bienhechores:* Según su voluntad hacen alguna oferta en dinero o en naturaleza, por ej.: en comestibles, en ropa blanca, en libros, etc.

Los que están dispuestos a pagar los gastos, pueden enviar al Instituto un alumno a su elección, con tal que llene las condiciones indicadas en el programa.

Para informaciones y programas dirigirse a la *Dirección de la Obra de María Auxiliadora*, Via Cottolengo, 32, Turín (109).

6) Utilicen todos los medios corrientes para el sostenimiento de las vocaciones, como fundación de becas, adopción de clero indígena, pensiones mensuales o anuales de aspirantes salesianos, etc.

C) Para la buena prensa.

Siendo la *Buena Prensa* una de las obras que con más ahinco fomentó y recomendó S. Juan Bosco a todos los cristianos, los Cooperadores, a tenor del Cap. IV, art. 2, del *Reglamento:*

1) Adhiéranse con entusiasmo a las iniciativas emanadas del Papa y de los Obispos para la difusión de la Buena Prensa.

2) Absténganse de comprar o leer diarios, revistas o libros no buenos; y velen atentamente sobre las lecturas de la propia familia.

3) Suscríbanse al diario o periódico bueno de la localidad; fomenten y propaguen su lectura, haciéndolo circular entre los amigos y conocidos.

4) Dedíquense a la propaganda gratuita de hojas y opúsculos religiosos y morales, como las *Lecturas Católicas* de S. Juan Bosco; y promuevan la fundación de *Bibliotecas circulantes*.

5) De una manera activa y prudente, no se cansen de difundir la buena prensa y poner un dique a la mala.

D) Para la asistencia de la juventud.

Puesto que la asistencia de la juventud, particularmente la de los niños abandonados y su educación cristiana, es el trabajo que S. Juan Bosco recomendó más que ningún

otro, mirando por la Iglesia y la sociedad, los Cooperadores, a tenor del Cap. IV, art. 4, del *Reglamento:*

1) Promuevan la asistencia a las catequesis parroquiales; ayuden al establecimiento y marcha de los Oratorios festivos y Clases de religión.

2) Sean los iniciadores y sostenedores decididos de toda empresa que mire a la educación cristiana de la juventud, como son:

a) colegios, pensionados, y establecimientos de tendencias netamente católicas, principalmente los dirigidos por religiosos para la juventud estudiosa;

b) escuelas y establecimientos profesionales, agrícolas, e internados para obreros, a ser posible, dirigidos por religiosos; escuelas nocturnas de artes y oficios y de amas de casa para la juventud trabajadora.

c) la publicación y propaganda de libros de texto y de lectura, revistas escolásticas y educativas, inspiradas siempre en los sanos principios de la pedagogía cristiana.

3) Procuren dirigir o establecer de nueva planta, conforme a las condiciones y necesidades de cada lugar, otras obras para estudiantes o artesanos, tales como: Círculos de sana cultura y acción; cursillos de legislación sobre el trabajo, conferencias de higiene profesional; secretariados de trabajo y oficinas de colocación; oficinas de suscripción a la Caja de ahorros y previsión; seguros mutuos entre obreros, etc.

4) Cada Cooperador, individual y privadamente, procure acercarse a los muchachos más pobres y abandonados, hágaselos amigos; proporcióneles la instrucción religiosa y, si fuese necesario, gestione su ingreso en algún establecimiento benéfico.

INDICE

Al lector . . . . . *pag.* 5
Súplica al Sumo Pontífice Pío IX . . . . . » 7
Breve de S. S. el Papa Pío IX . . . . . » 9
Carta Apostólica de S. S. el Papa Pío X . . . . . » 11

Indice de las indulgencias.

I. Sumario de las Indulgencias concedidas a los Señores Cooperadores . . . . . » 14
1. - Indulgencias Plenarias . . . . . » 14
2. - Indulgencias Estacionales . . . . . » 16
3. - Indulgencias Parciales . . . . . » 18
4. - Privilegios . . . . . » 18
5. - Indultos . . . . . » 19
II. Indulgencias concedidas a las Iglesias salesianas . . . » 21
III. Indulgencia del trabajo santificado . . . . . » 22
IV. Calendario de las Indulgencias . . . . . » 22

Reglamento de los Cooperadores Salesianos.

I. Es preciso que los Cristianos se unan para practicar el bien . . . . . » 25
II. La Congregación Salesiana es un vínculo de unión . . » 26
III. Fin de los Cooperadores Salesianos . . . . . » 27
IV. Medios de cooperación . . . . . » 28
V. Constitución y Gobierno de la Asociación . . . . . » 29
VI. Obligaciones particulares . . . . . » 31
VII. Favores epirituales . . . . . » 32
VIII. Prácticas religiosas . . . . . » 33
ADVERTENCIA . . . . . » 34
Carta-Testamento de S. Juan Bosco a los Cooperadores y Cooperadoras Salesianos . . . . . » 35

Apéndice.

I. Organización de los Cooperadores . . . . . *pag.* 38
II Cooperación Salesiana: Normas generales . . . . . » 41
1) Para las Obras y Misiones Salesianas . . . . . » 41
2) Para la acción local . . . . . » 42
a) Acción religioso-social . . . . . » 42
b) Vocaciones eclesiásticas . . . . . » 43
c) Buena prensa . . . . . » 45
d) Asistencia a la juventud . . . . . » 45

Visto para la publicación

R. ZIGGIOTTI, *Pbro.*

Visto: nada obsta para su publicación

Don LUIS CARNINO *Revis.*

IMPRIMATUR

Torino, 1 dicembre 1937

Mons. Can. L. COCCOLO, *Vic. Gen.*

El "BOLETÍN SALESIANO"

es el órgano ideado por el mismo Fundador, San Juan Bosco, *para relacionar entre sí a toda la* Familia Salesiana: *Salesianos, Hijas de María Auxiliadora, Cooperadores, Alumnos y Ex-alumnos, dando a conocer el* Espíritu de San Juan Bosco y de su Congregación, *las* obras de celo *que en todo el mundo llevan a cabo sus Hijos y sus Hijas, la actividad salesiana* en las Misiones *y las* glorias y bondades de María Auxiliadora y de su fiel Siervo Don Bosco.

Por eso todos los Salesianos, Cooperadores y Ex-alumnos se han de hacer un deber de propagar y sostener *lo más posible el BOLETÍN SALESIANO. Las limosnas y donativos envíense al Superior General de la Congregación Salesiana - Via Cottolengo, 32 - TURÍN (Italia), al cual se dirigirán también las relaciones de fiestas, acontecimientos o gracias obtenidas.*